

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



7 de Junio de 2017

Nº 107

### SUMARIO

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Resolución de ocupación y convocar levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos a los términos municipales de Blascomillán y otros por obras de proyecto de Peñaranda de Bracamonte. Nueva conducción desde la presa de El Milagro. CLAVE: 21-SA-272 ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición al público del padrón fiscal de tasas y precios públicos que se relaciona ..... 10

##### AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Convocatoria de licitación explotación bar piscinas municipales ..... 12

##### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Convocatoria para ser nombrados juez de paz titular ..... 14

##### AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

- Convocatoria del concurso para el arrendamiento del bar El Tejar ..... 15
- Aprobación inicial del presupuesto general de 2017 ..... 17

##### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por funcionamiento de las pistas de padel ..... 18

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Juicio sobre delitos leves 492/2016 notificación a Traian Ganea y otros ..... 23

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

– Procedimiento ordinario 232/2017 citación a Frontado Jiménez S.L. .... 24



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.372/17

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

**RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2017, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y SE PROCEDE A CONVOCAR AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BLASCOMILLÁN, HERREROS DE SUSO, SAN GARCÍA DE INGELMOS Y MIRUEÑA DE LOS INFANZONES, AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: “PEÑARANDA DE BRACAMONTE. NUEVA CONDUCCIÓN DESDE LA PRESA DE EL MILAGRO. CLAVE: 21-SA-272”.**

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, tras el preceptivo trámite de información pública y mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2017, aprobó definitivamente el proyecto “PEÑARANDA DE BRACAMONTE. NUEVA CONDUCCIÓN DESDE LA PRESA DE EL MILAGRO. CLAVE: 21-SA-272”, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

La mencionada Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

Las afecciones originadas por la ejecución del citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y/o elementos fijos en superficie contenidos en el citado proyecto.

2º Para la canalización de la conducción:

- Imposición de servidumbre permanente de paso y acueducto a lo largo del trazado de la conducción, por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
  - Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar

cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procede por la presente, convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes a los Términos Municipales de Blascomillán, Herreros de Suso, San García de Ingelmos y Mirueña de los Infanzones, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con la resolución publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el “Diario de Ávila”, y expuesta con relación de titulares, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Blascomillán, Herreros de Suso, San García de Ingelmos y Mirueña de los Infanzones, siendo asimismo coincidente dicha relación, con la publicada en el BOCyL Nº 193 de fecha 5 de octubre de 2016 (páginas 43523 a 43530), en el BOP de Ávila nº 194 de fecha 6 de octubre de 2016 y en el periódico “Diario de Ávila” de fecha 12 de octubre de 2016, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
Ayto. de Blascomillán	16 y 17 de agosto de 2017	10:00 a 14:00 16:00 a 18:00
Ayto. de Herreros de Suso	18 de agosto de 2017	9:30
Ayto. de San García de Ingelmos	18 de agosto de 2017	11:00
Ayto. de Mirueña de los Infanzones	18 de agosto de 2017	12:30 a 14:00

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notado y Peritos, con gastos a su costa.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero, para lo cual se publica la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Conforme establece el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los

interesados , así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los Términos Municipales de Blascomillán, Herrero de Suso, San García de Ingelmos y Mirueña de los Infanzones, y que se hayan podido omitir en la relación publicada en los medios antes citados y expuesta en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos señalados, podrán formular por escrito ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, sito en Monasterio de Santa Ana. Pasaje del Císter, 1, 05071 Ávila, las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio.

En el expediente expropiatorio el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, asumirá la condición de entidad beneficiaria, conforme establece el Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

Ávila, 19 de mayo de 2017

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:  
 "PEÑARANDA DE BRACAMONTE. NUEVA CONDUCCIÓN DESDE LA PRESA DE EL MILAGRO".  
 CLAVE: 21-SA-272

Término Municipal: Blascomillán

Nº FINCA	POLIG.	PARC	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES	Dominio m <sup>2</sup>	Temporal m <sup>2</sup>	Servid. Vuelo m <sup>2</sup>	Servid. Acueducto m <sup>2</sup>
15	11	5009	05033A01105009	FE-00	NO URBANIZABLE	- ANTONIO VALCARCE AVILA - JESUS CARLOS GARCIA GARCIA	12	5231	0	1050
16	11	5014	05033A01105014	C-04 FE-00	NO URBANIZABLE	- JUSTO MARIANO DIAZ RUIZ	16 4	6900 785	0 0	1380 157
17	11	5018	05033A01105018	C-02	NO URBANIZABLE	- FUENTES DEL SANDO S.L.	4	3456	0	691
18	11	9017	05033A01109017	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	50	0	10
19	10	9001	05033A01009001	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	27	0	5
20	10	5001	05033A01005001	C-02	NO URBANIZABLE	- JUSTO MARIANO DIAZ RUIZ	4	7385	0	761
21	10	9005	05033A01009005	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	4	27	0	6
22	9	9003	05033A00909003	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	30	0	6
23	9	5006	05033A00905006	C-04	NO URBANIZABLE	- JUSTO MARIANO DIAZ RUIZ	4	2989	0	598
24	9	5008	05033A00905008	C-05	NO URBANIZABLE	- FUENTES DEL SANDO S.L.	0	282	0	56
25	9	9005	05033A00909005	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	4	297	0	61
26	9	5016	05033A00905016	C-04	NO URBANIZABLE	- FELIX MARTIN GARCIA	4	5059	0	1015
27	9	5010	05033A00905010	C-03	NO URBANIZABLE	- JUSTO MARIANO DIAZ RUIZ	4	429	0	87
28	9	5074	05033A00905074	C-06	NO URBANIZABLE	- HDROS DE GONZALO DIAZ BLAZQUEZ	0	491	0	98
29	9	5073	05033A00905073	C-06	NO URBANIZABLE	- JESUS DIAZ ALONSO	0	387	0	77
30	9	5072	05033A00905072	C-06	NO URBANIZABLE	- MAXIMILIANO GONZALEZ GOMEZ	0	311	0	62
31	9	5071	05033A00905071	C-06	NO URBANIZABLE	- HDROS DE ISIDORO ALONSO RODRIGUEZ	0	473	0	95
32	9	5070	05033A00905070	C-06	NO URBANIZABLE	- HDROS DE ROBUSTIANO ALONSO ALONSO	0	410	0	82
33	9	5069	05033A00905069	C-06	NO URBANIZABLE	- HDROS DE GONZALO DIAZ BLAZQUEZ	0	156	0	31
34	9	5067	05033A00905067	C-06	NO URBANIZABLE	- HDROS DE JULIAN SANCHEZ BLAZQUEZ	4	222	0	44
35	9	5066	05033A00905066	C-06	NO URBANIZABLE	- DESCONOCIDO	0	190	0	38
36	9	5085	05033A00905085	C-06	NO URBANIZABLE	- PERFECTA DIAZ ALONSO	0	410	0	82
37	9	5086	05033A00905086	C-06	NO URBANIZABLE	- HDROS DE MANUEL CHAVES JIMENEZ	4	441	0	89
38	9	5087	05033A00905087	C-06	NO URBANIZABLE	- HDROS DE BENITA JIMENEZ SANCHEZ	0	503	0	100
39	9	5090	05033A00905090	C-06	NO URBANIZABLE	- NIEVES JIMENEZ ASTUDILLO	0	255	0	51
40	9	5092	05033A00905092	C-06	NO URBANIZABLE	- NIEVES JIMENEZ ASTUDILLO	0	431	0	86
41	9	5093	05033A00905093	C-06	NO URBANIZABLE	- HDROS DE CANDIDA NAVARRO GOMEZ	4	416	0	83
42	9	5057	05033A00905057	C-04	NO URBANIZABLE	- HDROS DE ELOINA SANCHEZ BAREZ - HDROS DE CLAUDIO GIL MARTIN	0	681	0	136
43	9	5056	05033A00905056	C-04	NO URBANIZABLE	- FABRICIANA EMILIA DIAZ GARCIA	0	359	0	72
44	9	5055	05033A00905055	C-04	NO URBANIZABLE	- CLEMENTE JIMENEZ NIETO	4	350	0	68
45	9	9007	05033A00909007	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	26	0	8
46	9	5054	05033A00905054	C-04	NO URBANIZABLE	- HDROS DE JULIO FERNANDO SUAREZ SANCHEZ	1	376	0	75
47	9	5053	05033A00905053	C-04	NO URBANIZABLE	- JUSTA ASTUDILLO ALONSO	3	402	0	80
48	9	5052	05033A00905052	C-04	NO URBANIZABLE	- PROSPERO SANCHEZ DIAZ	0	174	0	35
49	9	5042	05033A00905042	C-04	NO URBANIZABLE	- VENANCIA ALONSO NIETO	12	1775	0	355
50	9	5043	05033A00905043	C-04	NO URBANIZABLE	- HDROS DE BENITA JIMENEZ SANCHEZ	0	205	0	41
51	9	9001	05033A00909001	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	40	0	8
52	1	9012	05033A00109012	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	37	0	7
53	1	5062	05033A00105062	C-06	NO URBANIZABLE	- LUISA PLAZA JIMENEZ	0	332	0	43
54	1	5063	05033A00105063	C-06	NO URBANIZABLE	- HDROS DE MANUEL JIMENEZ GOMEZ	0	618	0	147
55	1	1	05033A00100001	C-03	NO URBANIZABLE	- JUSTO MARIANO DIAZ RUIZ	0	2296	0	459
56	1	9026	05033A00109026	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	51	0	10
57	2	9008	05033A00209008	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	51	0	10
58	2	8	05033A00200008	C-04	NO URBANIZABLE	- HDROS DE SEGUNDO LAZARO DIAZ	8	3068	0	614
59	2	5297	05033A00205297	PD-02	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	314	0	63
60	2	11	05033A00200011	C-05	NO URBANIZABLE	- FELIPA ALONSO GIL - URSICINO BAREZ NIETO	0	1455	0	291
61	2	14	05033A00200014	C-04	NO URBANIZABLE	- CANDIDO SANCHEZ MARTIN	0	1489	0	298
62	2	16	05033A00200016	C-04	NO URBANIZABLE	- PRIMITIVO ALONSO DIAZ	4	598	0	120
63	2	15	05033A00200015	C-04	NO URBANIZABLE	- HDROS DE ARCADIA NIETO ALONSO	0	676	0	135

Nº FINCA	POLIG.	PARC	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servid. Vuelo m²	Servid. Acueducto m²
64	2	9021	05033A00209021	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	24	0	5
65	2	19	05033A00200019	C-03	NO URBANIZABLE	- MARIA JESUS ALONSO ALONSO - JOSE MARIA JIMENEZ ALONSO	4	1441	0	288
66	2	20	05033A00200020	C-04	NO URBANIZABLE	- ALBINO GARCIA SANCHEZ	4	2107	0	421
67	2	5298	05033A00205298	PD-02	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	255	0	51
68	2	9022	05033A00209022	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	98	0	20
69	2	5318	05033A00205318	PD-02	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	4	96	0	20
70	2	21	05033A00200021	C-04	NO URBANIZABLE	- MATILDE DIAZ CORE	4	1120	0	224
71	2	9026	05033A00209026	HC-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	67	0	13
72	2	374	05033A00200374	C-05	NO URBANIZABLE	- GLORIA ALONSO NIETO	0	1927	0	386
73	2	22	05033A00200022	C-03	NO URBANIZABLE	- MANUEL TOSAL GALINDO - LAURENTINA ALONSO NIETO - LAURENTINA LAZARO ALONSO	0	2234	0	453
74	2	5300	05033A00205300	C-05	NO URBANIZABLE	- MARIA TERESA HERNANDEZ PEREZ	0	36	0	6
75	2	9023	05033A00209023	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	61	0	12
76	2	26	05033A00200026	C-03	NO URBANIZABLE	- FELIPA ALONSO GIL	4	2296	0	1013
77	2	27	05033A00200027	C-02	NO URBANIZABLE	- RAQUEL DIAZ DIAZ - INOCENCIO BAREZ ALONSO	0	1417	0	864
78	2	33	05033A00200033	C-03	NO URBANIZABLE	- LAURENTINA ALONSO NIETO	8	1785	0	373
79	2	34	05033A00200034	C-02	NO URBANIZABLE	- FELICIANO RIOS DIAZ	0	164	0	44
80	sc	sc		VT-00	NO URBANIZABLE	- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	0	64	0	12
81	3	5038	05033A00305038	C-03	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	46	0	9
82	3	36	05033A00300036	C-04	NO URBANIZABLE	- TOMASA HERNANDEZ DIAZ	4	1157	0	231
83	3	9006	05033A00309006	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	55	0	11
83a	3	37	05033A00300037	C-03	NO URBANIZABLE	- MANUEL SUAREZ GOMEZ - Mª FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ	4	88	0	17
84	3	35	05033A00300035	C-02	NO URBANIZABLE	- MARIA JESUS ALONSO ALONSO	0	2246	0	450
85	3	5068	05033A00305068	PD-02	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	251	0	50
86	3	5069	05033A00305069	CE-00	NO URBANIZABLE	- INES GARCIA ALONSO	0	163	0	33
87	3	5070	05033A00305070	CE-00	NO URBANIZABLE	- ALEJANDRO DIAZ GOMEZ	0	112	0	26
88	3	5071	05033A00305071	CE-00	NO URBANIZABLE	- LUZTOL DE Mª GARCIA CALDERON - JUAN MANUEL GARCIA CALDERON - LUISA CALDERON ALMENDROTE - JOSE LUIS GARCIA CALDERON	0	19	0	0
89	3	9008	05033A00309008	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	96	0	19
90	3	5079	05033A00305079	CE-00	NO URBANIZABLE	- LAURENTINA ALONSO NIETO	0	1571	0	314
91	3	5082	05033A00305082	CE-00	NO URBANIZABLE	- ANGEL JIMENEZ LAZARO - FAUSTA JIMENEZ LAZARO	0	256	0	51
92	3	5083	05033A00305083	CE-00	NO URBANIZABLE	- URSICINO BAREZ NIETO - FELIPA ALONSO GIL	0	318	0	64
93	3	5085	05033A00305085	CE-00	NO URBANIZABLE	- HDROS DE VALENTIN DIAZ PEREZ	0	311	0	62
94	3	9009	05033A00309009	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	146	0	29
95	3	5090	05033A00305090	CE-00	NO URBANIZABLE	- FAUSTA JIMENEZ LAZARO - ANGEL JIMENEZ LAZARO	4	1064	0	213
96	3	5190	05033A00305190	PD-01	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	33	0	7
97	3	9013	05033A00309013	HC-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	46	0	9
98	3	5118	05033A00305118	FE-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	4	676	0	135
99	3	5119	05033A00305119	C-08	NO URBANIZABLE	- FAUSTA JIMENEZ LAZARO - ANGEL JIMENEZ LAZARO	0	904	0	193
100	3	5120	05033A00305120	C-08	NO URBANIZABLE	- GREGORIA DIAZ LAZARO	0	573	0	126
101	3	5128	05033A00305128	C-08	NO URBANIZABLE	- HDROS DE VALENTIN DIAZ PEREZ	0	118	0	4
103	3	5127	05033A00305127	C-08	NO URBANIZABLE	- JESUS DIAZ JIMENEZ	4	769	0	154
104	3	5132	05033A00305132	C-08	NO URBANIZABLE	- VENANCIA ALONSO NIETO	0	583	0	117
105	3	5133	05033A00305133	C-08	NO URBANIZABLE	- LAURENTINA ALONSO NIETO	4	692	0	129
106	3	5134	05033A00305134	C-08	NO URBANIZABLE	- URSICINO BAREZ NIETO	0	161	0	41
107	3	5135	05033A00305135	C-08	NO URBANIZABLE	- FIDEL DIAZ BLAZQUEZ	0	308	0	62
108	3	5136	05033A00305136	C-08	NO URBANIZABLE	- AURORA ALONSO DIAZ	4	621	0	124
109	3	5137	05033A00305137	CE-00	NO URBANIZABLE	- PALMIRA BERNAL SANCHEZ	0	723	0	145
110	3	5140	05033A00305140	C-08	NO URBANIZABLE	- RAFAEL ASTUDILLO JIMENEZ	0	253	0	51
111	3	5141	05033A00305141	C-08	NO URBANIZABLE	- FAUSTA GARCIA RODRIGUEZ	4	290	0	58
112	3	5143	05033A00305143	CE-00	NO URBANIZABLE	- PERFECTA DIAZ ALONSO	0	659	0	132
113	3	5144	05033A00305144	CE-00	NO URBANIZABLE	- GREGORIA DIAZ LAZARO	0	222	0	44
114	3	5145	05033A00305145	CE-00	NO URBANIZABLE	- HDROS DE SEGUNDO LAZARO DIAZ	4	230	0	46
115	3	5146	05033A00305146	CE-00	NO URBANIZABLE	- ANGEL JIMENEZ LAZARO - FAUSTA JIMENEZ LAZARO	0	242	0	48
116	3	5147	05033A00305147	CE-00	NO URBANIZABLE	- PERFECTA DIAZ ALONSO	0	256	0	51

117	3	5148	05033A00305148	CE-00	NO URBANIZABLE	- GREGORIA DIAZ LAZARO	4	243	0	49
118	3	5151	05033A00305151	CE-00	NO URBANIZABLE	- MARIA SONSOLES GARCIA MANTECA - CARMELO DIAZ ALONSO - CARLOS DIAZ ALONSO - JOSEFINA SERNA ARENAS	0	389	0	78
119	3	5153	05033A00305153	CE-00	NO URBANIZABLE	- JOSE MARTIN GARCIA	0	563	0	113
124	4	72	05033A00400072	C-03	NO URBANIZABLE	- HDROS DE FIDENCIA SANCHEZ GONZALEZ	0	187	0	31
125	4	71	05033A00400071	C-03	NO URBANIZABLE	- ANGEL SANCHEZ ALBA - JULIO SANCHEZ ALBA	0	492	0	98
126	4	9003	05033A00409003	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	274	0	61
127	4	67	05033A00400067	C-03	NO URBANIZABLE	- JESUS DIAZ JIMENEZ	0	415	0	83
128	4	66	05033A00400066	C-03	NO URBANIZABLE	- JESUS DIAZ JIMENEZ	4	835	0	167
129	4	9007	05033A00409007	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	47	0	9
130	4	65	05033A00400065	C-04	NO URBANIZABLE	- NICOLAS DIAZ DIAZ	0	972	0	194
131	4	64	05033A00400064	C-02	NO URBANIZABLE	- NICOLAS DIAZ DIAZ - BENITA RODRIGUEZ BLAZQUEZ	0	855	0	171
132	4	63	05033A00400063	C-02	NO URBANIZABLE	- TEODORO DIAZ SANCHEZ	0	1487	0	297
133	4	62	05033A00400062	C-02	NO URBANIZABLE	- HDROS DE PATRICIO GONZALEZ MARTIN	0	473	0	95
134	4	9004	05033A00409004	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	50	0	10
135	4	95	05033A00400095	C-05	NO URBANIZABLE	- FELIPE SANTOS SANCHEZ	0	794	0	159
136	4	97	05033A00400097	C-06	NO URBANIZABLE	- SARA SANTOS SANCHEZ	4	425	0	85
137	4	1009 9	05033A00410099	C-03	NO URBANIZABLE	- PERFECTA DIAZ ALONSO	0	1416	0	283
138	4	2009 9	05033A00420099	C-05	NO URBANIZABLE	- TEODORO ALONSO DIAZ	0	581	0	116
139	4	9012	05033A00409012	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	53	0	11
140	5	9002	05033A00509002	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	52	0	10
141	5	147	05033A00500147	C-03	NO URBANIZABLE	- HDROS DE ANSELMO JIMENEZ YAGUE	4	2978	0	596
142	5	9011	05033A00509011	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	4	114	0	23
143	5	156	05033A00500156	C-04	NO URBANIZABLE	- TEODULO PIEDRA SANCHEZ	0	1169	0	240
144	5	155	05033A00500155	C-03	NO URBANIZABLE	- ALBINO GARCIA SANCHEZ	0	790	0	152
145	5	157	05033A00500157	C-03	NO URBANIZABLE	- FELIPA ALONSO GIL	0	704	0	141
146	5	158	05033A00500158	C-03	NO URBANIZABLE	- EMETERIO DIAZ SANCHEZ	0	828	0	166
147	5	159	05033A00500159	C-03	NO URBANIZABLE	- HDROS DE HELIODORA DIAZ ALONSO	4	574	0	115
148	5	160	05033A00500160	C-03	NO URBANIZABLE	- GRACIANO DIAZ ALONSO	0	2031	0	406
149	5	9010	05033A00509010	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN	0	26	0	5

**RELACION DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: "PEÑARANDA DE BRACAMONTE. NUEVA CONDUCCION DESDE LA PRESA DE EL MILAGRO". CLAVE: 21-SA-272**

Término Municipal: Herreros de Suso

Nº FINCA	POLIG.	PARC	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	CLASIFICACION URBANISTICA	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servid. Vuelo m²	Servid. Acueducto m²
120	7	5180	05094A00705180	C-04	NO URBANIZABLE	- NICOLAS DIAZ DIAZ	0	219	0	44
121	7	5181	05094A00705181	C-04	NO URBANIZABLE	- JESUS SANCHEZ GONZALEZ	0	371	0	74
122	7	5182	05094A00705182	C-04	NO URBANIZABLE	- HDROS DE CANDIDA NAVARRO GOMEZ	0	608	0	122
123	7	9013	05094A00709013	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO	0	30	0	6

**RELACION DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: "PEÑARANDA DE BRACAMONTE. NUEVA CONDUCCION DESDE LA PRESA DE EL MILAGRO". CLAVE: 21-SA-272**

Término Municipal: Mirueña de los Infanzones

Nº FINCA	POLIG.	PARC	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	CLASIFICACION URBANISTICA	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servid. Vuelo m²	Servid. Acueducto m²
159	9	520	05131A00900520	E-03	NO URBANIZABLE	- DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECONOMIA	8	504	0	0
160	9	5033	05131A00905033	E-02	NO URBANIZABLE	- JOSE MARIA GONZALEZ SANZ	0	22	0	0
161	9	9006	05131A00909006	I-00	NO URBANIZABLE	- MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	4	37	0	0
161a	9	9007	05131A00909007	I-00	NO URBANIZABLE	- MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	465	0	0
162	9	5034	05131A00905034	E-02	NO URBANIZABLE	- JOSE MARIA GONZALEZ SANZ	0	466	0	0
163	12	670	05131A01200670	E-03	NO URBANIZABLE	- AGROPECUARIA GONZALEZ SCP	0	571	0	0
164	12	9002	05131A01209002	I-00	NO URBANIZABLE	- MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	30	0	0
165	12	5005	05131A01205005	E-02	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO ALONSO GONZALEZ	4	577	0	0
166	12	5004	05131A01205004	E-02	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO ALONSO GONZALEZ - Mª PAZ MIRALLES ALONSO	0	913	0	0
167	12	5003	05131A01205003	E-02	NO URBANIZABLE	- JUAN CARLOS CORREDERA BLAZQUEZ	4	553	0	0
168	12	674	05131A01200674	E-03	NO URBANIZABLE	- JUAN CARLOS CORREDERA BLAZQUEZ	12	1873	0	0
169	12	681	05131A01200681	E-03	NO URBANIZABLE	- HDROS DE ANGEL CORREDERA VELAZQUEZ	20	1319	0	0
170	12	9001	05131A01209001	I-00	NO URBANIZABLE	- MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	4	545	0	0
171	12	5002	05131A01205002	E-02	NO URBANIZABLE	- ADOLFO VEGA PEREZ Y OTROS	0	917	0	0

## RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: "PEÑARANDA DE BRACAMONTE. NUEVA CONDUCCIÓN DESDE LA PRESA DE EL MILAGRO". CLAVE: 21-SA-272

Término Municipal: San García de Ingelmos

Nº FINCA	POLIG.	PARC	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servid. Vuelo m²	Servid. Acueducto m²
150	10	9004	05209A01009004	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS	0	76	0	15
151	10	5	05209A01000005	FE-01	NO URBANIZABLE	- JUAN CARLOS GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - IÑIGO GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - Mª LOURDES GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - FERNANDO GRANZOW CERDA ROCA TOGORES	0	1096	0	219
152	10	8	05209A01000008	PD-01 C-01	NO URBANIZABLE	- IÑIGO GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - JUAN CARLOS GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - Mª LOURDES GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - FERNANDO GRANZOW CERDA ROCA TOGORES	4 12	772 4069	0 0	154 758
153	10	9008	05209A01009008	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS	0	221	0	27
154	10	7	05209A01000007	FE-01 C-02 FE-01	NO URBANIZABLE	- IÑIGO GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - Mª LOURDES GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - JUAN CARLOS GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - FERNANDO GRANZOW CERDA ROCA TOGORES	0 12 4	490 4840 301	0 0 0	98 692 60
155	10	9012	05209A01009012	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	46	0	9
156	10	12	05209A01000012	PD-01	NO URBANIZABLE	- IÑIGO GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - Mª LOURDES GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - FERNANDO GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - JUAN CARLOS GRANZOW CERDA ROCA TOGORES	12	2115	0	423
157	10	9014	05209A01009014	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS	0	60	0	12
158	10	9	05209A01000009	PD-02 FE-01	NO URBANIZABLE	- JUAN CARLOS GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - FERNANDO GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - Mª LOURDES GRANZOW CERDA ROCA TOGORES - IÑIGO GRANZOW CERDA ROCA TOGORES	12 36	7772 6782	0 0	1548 482

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.429/17

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

**SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

#### **A N U N C I O**

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a las siguientes tasas y precios públicos:

- Precio Público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, correspondiente al mes de febrero de 2017.
- Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas de Avila, correspondiente al mes de mayo de 2017.
- Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, correspondiente al mes de abril de 2017.
- Precio Público por la prestación del servicio del Aparcamiento de vehículos pesados Río Torío, correspondiente al mes de mayo de 2017.
- Precio Público por la prestación del servicio de estancias diurnas municipal correspondiente al mes de abril de 2017.
- Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas correspondiente al mes de mayo de 2017.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al mes de marzo de 2017.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 8 de junio de 2017 hasta el día 8 de agosto de 2017, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 8 de agosto de 2017 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, a 30 de mayo de 2017

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *María Belén Carrasco Peinado*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.456/17

### AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

#### A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de 22 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA
- b) Dependencia que tramita el expediente. SECRETARÍA
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. OFICINAS MUNICIPALES
  - 2) Domicilio. PZA. CONSTITUCIÓN, 1
  - 3) Localidad y código postal: LA COLILLA. 05192
  - 4) Teléfono. 920269731
  - 5) Telefax. 920269731
  - 6) Correo electrónico. colillaayunt@yahoo.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://lacolilla.sedelectronica.es>

#### 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES
- b) Descripción: EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES
- c) Plazo de ejecución: DOS AÑOS, prorrogable por acuerdo de las partes hasta un máximo de dos años más.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. URGENTE
- b) Procedimiento. ABIERTO
- c) Modalidad: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- d) Criterios de adjudicación.

- A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:
- Mejor oferta económica: De 1 hasta 5 puntos.  
Obteniendo un punto por cada fracción de 50 € por encima del precio de licitación mensual.
- B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:
1. Creación de puestos de trabajo, ya sea por autónomos o por cuenta ajena empadronados en el municipio a 1 de enero de 2016: 1 punto por cada puesto.  
ANEXO III.

**5. Presupuesto base de licitación:** 312,50 €/MES.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional: 80,00 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. DIEZ días naturales desde la publicación de este anuncio.

b) Modalidad de presentación: en las Oficinas del Ayuntamiento de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 o por el resto de medios establecidos en la legislación.

**8. Apertura de ofertas:** décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en las dependencias municipales.

**9. Gastos de Publicidad:** por cuenta del contratista.

En La Colilla, a 22 de mayo de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.414/17

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

##### BANDO

D. JUAN PABLO MARTÍN MARTÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila), hago saber:

Que el próximo día 25 de septiembre de 2017 finaliza el mandato del JUEZ DE PAZ TITULAR de SOTILLO DE LA ADRADA.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía el nombramiento de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sotillo de la Adrada, a 26 de mayo de 2017.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.415/17

### AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

#### A N U N C I O   D E   L I C I T A C I Ó N

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de mayo de 2.017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del Bar de la piscina municipal, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: El Pleno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/2017/Arrendamiento

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de bar El Tejar
- d) Plazo de arrendamiento: Hasta el 31 de diciembre de 2022

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Criterios de adjudicación: los previstos en el pliego.

**4. Presupuesto base de licitación:** Importe total: Tres mil seiscientos euros anuales.

**5. Garantías:**

- a) Garantía definitiva: 4% del valor de adjudicación.
- b) Aval de garantía de instalaciones y maquinaria: 15.300,00 €

**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Ayuntamiento de El Hornillo
- b) Domicilio: Plaza Mayor 1. Localidad y código postal: 05415 El Hornillo. Correo electrónico: aytoelhornillo@yahoo.es

**7. Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) Lugar de presentación: Punto 6

**8. Apertura de las ofertas:** En el plazo de 7 días del de presentación de ofertas.

**9. Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.

El Hornillo, a 29 de mayo de 2.017.

El Alcalde, *Juan Frutos Familiar Jara.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.416/17

### AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017 aprobó inicialmente los Presupuestos Generales para 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el TR 2/2004 de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 170.2 de la citada Ley, que serán resueltas por el Pleno. Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Hornillo, a 29 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Frutos Familiar Jara*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.417/17

### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

#### A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por funcionamiento de las pistas de padel, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 29-03-2017, el citado acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PADEL**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, al objeto de establecer un uso adecuado de las mismas, la financiación mínima para su mantenimiento y garantizando el acceso de manera ordenada, regulando los derechos y deberes de los usuarios del servicio.

##### **ARTÍCULO 2. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- 1.- Establecer unas normas generales de uso de las pistas municipales de padel.
- 2.- Establecer una tasa por la utilización privativa de dichas pistas.

##### **ARTÍCULO 3. Competencia.**

A efectos de dotar de la conveniente flexibilidad, el Alcalde-Presidente, o Concejales en quien delegue, tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Dictar las instrucciones necesarias en materia de dirección, organización, conservación y mantenimiento.
- 2.- Iniciar expedientes en materia sancionadora.
- 3.- Revocar las autorizaciones o alterar los horarios de las mismas, por causas de interés general o de fuerza mayor debidamente motivadas.

**ARTÍCULO 4. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa de la pista de pádel municipal.

**ARTÍCULO 5. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones de pista de pádel.

**ARTÍCULO 6. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.****APROVECHAMIENTO INDIVIDUAL**

CONCEPTO .....	IMPORTE (€)
UNA HORA CON ALUMBRADO.....	7,00
MEDIA HORA ADICIONAL CON ALUMBRADO.....	3,50
UNA HORA SIN ALUMBRADO.....	6,00
MEDIA HORA ADICIONAL SIN ALUMBRADO.....	3,00

**ABONOS**

CONCEPTO .....	IMPORTE (€)
10 HORAS SIN ALUMBRADO .....	48,00

**ARTÍCULO 8. Exenciones y Bonificaciones.**

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

**ARTÍCULO 9. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza. En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

**ARTÍCULO 10. Derechos y obligaciones de los usuarios.****Son derechos de los usuarios:**

- 1.- La reserva de las instalaciones en los términos de su solicitud.
- 2.- La utilización de las instalaciones en las horas y condiciones establecidas en la solicitud, en uso exclusivo durante el tiempo que dure su reserva.
- 3.- A que las instalaciones se encuentren en condiciones adecuadas para la práctica del deporte en el momento de materialización de las reservas.

**Obligaciones de los usuarios:**

- 1.- Usar las instalaciones de acuerdo con su naturaleza.
- 2.- No dejar ningún tipo de residuo, papeles, etc., manteniendo las instalaciones limpias.
- 3.- Abandonar las instalaciones en el momento de finalización de la reserva de las mismas.
- 4.- Cuidar su propio material, haciéndose responsable del mismo en todo momento.
- 5.- Estar en condiciones físicas adecuadas para la práctica de la actividad.
- 6.- No se podrán adoptar conductas que afecten al buen orden de la instalación o que puedan causar daños al material, las instalaciones y a otras personas.

**ARTÍCULO 11. Normas de Gestión.**

1.- Una vez realizada la solicitud de aprovechamiento, se entenderá concedida mediante la validación de dicha solicitud por el personal municipal designado al efecto, expidiendo recibo justificativo. En el recibo constará la identidad del usuario y la fecha y hora del aprovechamiento autorizado.

En caso de utilización de las pistas mediante abono, el interesado deberá validar directamente la solicitud ante el personal municipal, que comprobará que el abonado dispone de las horas solicitadas, pasando a restar del abono las horas solicitadas y extendiendo el correspondiente recibo justificativo. Si el abonado solicita además, el uso del alumbrado, deberá pagar en el acto un euro (1,00 €) por cada hora solicitada.

2.- El pago de la tasa se realizará en régimen de autoliquidación, en el momento de su solicitud, en caso de aprovechamiento individual. En caso de abono, el pago se realizará mediante abono o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, debiendo el interesado presentar el justificante de dicho ingreso en las dependencias municipales a efectos de solicitar la expedición del mismo.

3.- El abono tendrá validez de dos meses contados a partir de la fecha de su pago, y será personal e intransferible.

4.- El Ayuntamiento de Poyales del Hoyo podrá desarrollar diversas actividades en la pista de pádel por lo que el sistema de reservas quedaría anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades, incluso revocar las autorizaciones o alterar los horarios de las mismas, por causas de interés general o de fuerza mayor debidamente motivadas.

5.- Si por motivos climatológicos u otros de fuerza mayor, ajenos a la propia instalación, no se pudiese utilizar la pista de pádel, previo aviso del usuario teniendo como máximo 15 minutos antes de la hora de reserva, la reserva pasará a otro día no pudiendo ser la fecha superior a un mes, sin que dicho aplazamiento pueda motivar la devolución de la reserva.

6.- Sólo se podrá cancelar una reserva, sin coste alguno, siempre que se presente escrito de solicitud de cancelación en el Ayuntamiento en horario de 9.00 a 13.00, con al menos 48 horas de antelación sobre el horario reservado firmado por el titular de la reserva, que incluya nº de cuenta donde realizar la devolución. En caso contrario se perderá el 100% del importe abonado en la reserva.

7.- El tiempo de cortesía de las reservas será de 15 minutos, transcurrido dicho tiempo sin utilizar la pista, el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, podrá disponer libremente de la instalación, pudiendo ser otorgada a otros jugadores.

8.- El Ayuntamiento no se hará responsable de las pérdidas de material o desperfectos del mismo ocasionadas por los usuarios con motivo del uso de las instalaciones.

9.- El Ayuntamiento no se hará responsable de las lesiones o accidentes tales como caídas que el uso de la actividad pudiera ocasionar a los usuarios.

#### **ARTÍCULO 12. Infracciones.**

1.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos que pudieran ocasionar consecuencia de un uso inadecuado de las instalaciones.

2.- Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

3.- Son infracciones muy graves:

3.1.- El acceso a las instalaciones sin la correspondiente autorización.

3.2.- La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el Capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

3.3.- El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

3.4.- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

3.5.- El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

4.- Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior.

5.- Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no pudieran clasificarse como infracción muy grave o grave.

#### **ARTÍCULO 13. Sanciones.**

13.1.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

13.2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.

13.3.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

**ARTÍCULO 14. Procedimiento sancionador.**

Para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones se tramitará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ARTÍCULO 15. Indemnización por daños y perjuicios.**

La imposición de sanciones consecuencia de la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

**DISPOSICIONES FINALES**

1.- La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a que se produzca la publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.- Para lo no previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y demás normativa de desarrollo.

3.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Poyales del Hoyo, a 26 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.370/17

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### E D I C T O

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de delito leve nº 492/2016 por atentado, siendo denunciados Traian Ganea, Fernando Saguar Sánchez y a Laura Martínez Ríos en el que se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 2017 y cuyo fallo es del tenor literal:

#### **FALLO:**

Absuelvo a Traian Ganea, a Fernando Saguar Sánchez y a Laura Martínez Ríos del delito leve de lesiones del artículo 147 apartado segundo del código penal por el que venían investigados declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

Y para que sirva de notificación en forma a Traian Ganea, a Fernando Saguar Sánchez y a Laura Martínez Ríos, en la actualidad en paradero desconocido. Expido la presente.

En Ávila, a 10 de mayo de 2017.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.440/17

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL MAYORAL SAUGAR contra FRONTADO JIMÉNEZ SL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000232/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a FRONTADO JIMÉNEZ SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 DE JULIO DE 2017 a las 09:10 horas, en C/ RAMÓN Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a FRONTADO JIMÉNEZ SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a treinta de mayo de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.